

RenoDeMedici



INFORME SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO

Reno De Medici S.p.A.

Domicilio social en Milán – Via dei Bossi, 4

Dirección General y Administrativa:

Pontenuovo di Magenta (MI) – Via G. De Medici, 17

Capital social totalmente desembolsado 132.160.074,13 euros

Código de Identificación Fiscal y Partida IVA 00883670150

CORPORATE GOVERNANCE

El 26 de marzo de 2007, el Consejo de Administración de RDM adoptó los principios y las recomendaciones del Código de Autodisciplina de marzo del 2006, presentado por el Comité para la *Corporate Governance* de Borsa Italiana, que ha sustituido al redactado en 1999, así como al revisado en el 2002. En los casos en que no se adopten dichas disposiciones del Código antes mencionado, se declararán explícitamente las razones y la planificación de una posible aplicación posterior.

El estatuto vigente de RDM no adopta ninguna disposición normativa introducida por la ley nº 262 de 28 de diciembre de 2005, posteriormente modificada por el Decreto Legislativo nº 303 de 29 de diciembre de 2006. RDM se reserva el derecho de valorar sus novedades normativas introducidas y de implantar las correspondientes disposiciones con arreglo a los términos indicados por dicha ley.

Los párrafos que aparecen a continuación describen las características principales del sistema de “*corporate governance*” adoptado por RDM, de conformidad con lo previsto en las Instrucciones del Reglamento de los mercados organizados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A. y teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en la “Pautas para la redacción del informe anual en materia de *corporate governance*” elaboradas por Borsa Italiana S.p.A. y en la “Guía para la compilación del informe sobre la *corporate governance*” redactada por Assonime.

I PARTE

ESTRUCTURA DE GOVERNANCE DE LA SOCIEDAD

Consejo de Administración

En virtud del art. 12 de los Estatutos, el Consejo de Administración de la Sociedad está compuesto por un número de miembros comprendido entre 7 y 15. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser nombrados para un período máximo de tres años y cesarán en la fecha de la Junta de accionistas convocada para la aprobación del balance relativo al último ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos.

En virtud del art. 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración disfrutará de los más amplios poderes para la administración ordinaria y extraordinaria de la Sociedad. Dichos poderes incluyen todos los actos, incluso de disposición, que considere oportunos para la consecución del objeto social, con la única exclusión de los que la ley reserve explícitamente a la Junta. Al Consejo de Administración le serán asignadas, dentro de los límites que marca la ley, las decisiones de incorporación de las sociedades en los casos previstos en los art. 2505 y 2505-*bis* c.c., la reducción del capital social tras la rescisión del accionista, la instauración o supresión de las delegaciones, el traslado del domicilio social en el territorio nacional, la indicación de los consejeros que representan a la sociedad y el ajuste de los estatutos a las disposiciones normativas.

En virtud del art. 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración podrá delegar sus propias atribuciones, dentro de los límites permitidos por la ley, a uno o varios Consejeros Delegados y/o Directores Generales. El Consejo de Administración, en virtud del art. 16, podrá además nombrar

de entre sus componentes un Comité Ejecutivo y establecer el número de componentes, las atribuciones y los poderes.

Colegio Sindical

En virtud del art. 19 de los Estatutos de la Sociedad, el Colegio Sindical estará formado por tres miembros titulares y dos suplentes. Los miembros del Colegio Sindical podrán ser reelegidos. El nombramiento de los Auditores y el establecimiento de su retribución corresponden a la Junta, mientras que las correspondientes obligaciones y competencias, así como la duración de su cargo, los establecerá la ley.

El art. 19 de los Estatutos de la Sociedad declara el principio de representación de la minoría y exige los requisitos previstos por la normativa vigente para cubrir el cargo de Auditor así como la correspondiente duración del cargo, las atribuciones y los deberes. No podrán ser nombrados y, si lo son, cesarán en el cargo, aquellos que ostenten cargos de Auditor titular en otras cinco empresas que coticen en mercados reglamentados italianos.

El Colegio Sindical se reunirá como mínimo cada 90 (noventa) días por iniciativa de uno de los Auditores. Las reuniones del Colegio Sindical podrán también celebrarse por audioconferencia o videoconferencia, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir el debate e intervenir en tiempo real en la negociación de los argumentos presentados.

Los miembros del Colegio Sindical asistirán a la Junta y a las reuniones del Consejo de Administración. El Colegio Sindical participará asimismo en las reuniones del Comité para el Control Interno.

El art. 19 de los Estatutos de la Sociedad prevé un procedimiento para el nombramiento de los componentes del Colegio Sindical que garantice el nombramiento de un auditor titular y de un auditor suplente entre los indicados por los accionistas minoritarios mediante la presentación de listas de candidatos (véase voto de lista).

Junta de accionistas

En virtud del art. 8 de los Estatutos, la Junta de la Sociedad se convocará mediante una aviso en el que deberá figurar el día, la hora, el lugar de la reunión y los asuntos a tratar, y que deberá publicarse con arreglo a los términos legales. La junta deberá ser convocada en Italia, aunque se celebre fuera de la sede social.

Para intervenir en la Junta se exigirá el depósito, con una antelación mínima de dos días antes de la fecha fijada para la reunión, de las acciones o de la correspondiente comunicación emitida por el intermediario encargado del conjunto de las cuentas. Todos los accionistas podrán hacerse representar mediante un poder por escrito con arreglo a lo previsto en el art. 2372 del C.C., salvo disposiciones legales al contrario.

La junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o bien, en caso de ausencia o impedimento, por el Vicepresidente, o bien, en caso de ausencia o impedimento de este último, por otra persona designada por la junta. El Presidente comprobará la regularidad de la constitución de la junta, comprobará la identidad y la legitimidad de los coadyuvantes, regulará el

desarrollo de los trabajos, establecerá las modalidades de debate y de votación y verificará los resultados de las votaciones.

El Presidente contará con la ayuda de un Secretario, que puede no ser accionista nombrado por la Junta: la ayuda del Secretario no será necesaria cuando el acta, en los casos legales o cuando el Presidente lo considere oportuno, sea redactada por un Notario.

Capital social y accionariado de la Sociedad

El capital social a 31 de diciembre de 2006 es de 132.160.074,13 euros dividido en 269.714.437 acciones con un valor nominal de 0,49 euros cada una repartidas en:

- 269.202.370 acciones ordinarias y
- 512.067 acciones de ahorro convertibles en acciones ordinarias a petición de los accionistas en los meses de febrero y septiembre de cada año.

Los accionistas de referencia de la Sociedad son:

- Alerion Industries S.p.A., que posee el 27,10% del capital social;
- I2 Capital S.p.A., que posee el 3,62% del capital social;
- Ratio Asset Management LLP, que posee el 2,05% del capital social;

La Sociedad posee en cartera acciones propias ordinarias equivalentes al 2,79% del capital social.

Las restantes acciones son propiedad de accionistas con unas participaciones inferiores al 2% del capital social.

II PARTE

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE AUTODISCIPLINA

Consejo de Administración

Reparto de las competencias y de los poderes

Papel del Consejo de Administración

El Consejo de Administración (en lo sucesivo el Consejo) es el órgano central del sistema de “*Corporate Governance*” de la Sociedad. El Consejo tiene la responsabilidad de definir, aplicar y actualizar las reglas del gobierno societario, de conformidad con las normativas vigentes, así como de establecer las líneas estratégicas de gestión de la Sociedad y, en concreto:

- a) examina y aprueba los planes estratégicos, industriales y financieros elaborados por la Sociedad y por el Grupo, así como el sistema de gobierno societario y la estructura del Grupo;
- b) valora la idoneidad de la orientación organizativa, administrativa y contable general de la Sociedad y de las filiales que tengan una importancia estratégica según los Consejeros Delegados, con especial atención al sistema de control interno y a la gestión de los conflictos de intereses;
- c) asigna y revoca los poderes a los Consejeros Delegados y al Comité Ejecutivo, y define los límites, las modalidades de ejercicio y la periodicidad, nunca superior al trimestre, con la que los órganos delegados deben someter al Consejo la actividad desarrollada en el ejercicio de los poderes que les han sido concedidos.
- d) determina, una vez examinadas las propuestas del correspondiente Comité y una vez oído el Colegio Sindical, la remuneración de los Consejeros Delegados y de los consejeros que ocupen determinados cargos, así como, en caso de que no lo haya previsto la Junta, la subdivisión de la retribución global que corresponde a los miembros individuales del Consejo;
- e) valora la evolución general de la gestión, con especial atención a las situaciones de conflicto de intereses teniendo en cuenta, en concreto, la información recibida de los Consejeros Delegados y del Comité para el Control Interno, así como compara periódicamente los resultados conseguidos con los previstos;
- f) examina y aprueba las operaciones de la Sociedad y de sus filiales que tengan una destacada importancia estratégica, económica, patrimonial o financiera, prestando especial atención a las operaciones efectuadas con las partes asociadas;
- g) efectúa, como mínimo una vez al año, una comprobación de su propio funcionamiento y del funcionamiento de sus comités;
- h) ofrece la nota informativa, en el informe sobre la *Corporate Governance*, sobre el número de las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo y sobre el porcentaje de participación;
- i) valora y aprueba la documentación contable periódica contemplada en la normativa vigente;
- l) informa a los accionistas asistentes a la Junta

Presidencia del Consejo de Administración y representación

El Consejo de Administración elige a un Presidente de entre sus miembros, en caso de que no lo haya hecho previamente la Junta, y puede elegir uno o dos Vicepresidentes (art. 13 de los Estatutos).

La representación de la Sociedad ante terceros y en caso de litigio y la firma social corresponden al Presidente del Consejo de Administración y, en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente. La representación corresponde asimismo a los Consejeros Delegados, con arreglo a los límites del poder otorgado, así como a los Directores Generales en el ámbito de los poderes que les hayan sido otorgados. Los consejeros, aunque gocen de poderes, tienen la firma social y representan a la Sociedad ante terceros únicamente para la ejecución de las deliberaciones adoptadas por el Consejo de Administración de las que sean específicamente responsables. La representación de la Sociedad para actos individuales puede otorgarse a empleados y/o terceros por las personas legitimadas para la representación legal.

El actual Presidente del Consejo de Administración, D. Giuseppe Garofano, ha recibido poderes operativos (véase infra) y, por consiguiente, es considerado "Administrador ejecutivo" en virtud del punto 2.C.1 del Código de Autodisciplina.

Otros órganos delegados

El Consejo de Administración de RDM ha decidido otorgar los siguientes poderes:

Al Presidente, Giuseppe Garofano, además de la representación legal, se le han conferido todas las facultades de administración ordinaria y extraordinaria para ejercer con su sola firma y por un importe que individualmente no comporte pagos o reembolsos superiores a 10 millones de euros, a excepción de los traspasos entre cuentas del grupo para los cuales no existe ningún límite de importe.

Al Consejero Delegado, Emanuele Rossini, además de la representación legal, se le han conferido los mismos poderes del Presidente, es decir los poderes de administración ordinaria y extraordinaria para ejercer con su sola firma y por un importe que individualmente no comporte pagos o reembolsos superiores a 10 millones de euros, a excepción de los traspasos entre cuentas del grupo para los cuales no existe ningún límite de importe.

A Giancarlo De Min le han sido conferidos poderes de administración ordinaria con relación a las áreas de actividades productivas, investigación, desarrollo, medio ambiente y seguridad, innovación tecnológica, inversiones relacionadas con la innovación, modificación y conservación de las instalaciones, maquinaria y sistemas, con su sola firma y por unos importes que individualmente no comporten unos gastos superiores a los 0,5 millones de euros. El ejercicio de estos poderes deberá acordarse con el Consejero Delegado con el objeto de permitir la plena coordinación de las actividades sociales.

En el seno del Consejo de Administración se ha constituido, de conformidad con el art. 16 de los Estatutos sociales y con el art. 2381 del c.c. italiano, un Comité Ejecutivo. Dicho Comité está compuesto por:

- Giuseppe Garofano
- Carlo Peretti
- Emanuele Rossini
- Ignazio Capuano
- Giancarlo De Min

Al Comité ejecutivo, a excepción de los asuntos reservados por ley al Consejo de Administración, se le han asignado todos los poderes de ordinaria y extraordinaria administración por unos importes no superiores a los 20 millones de euros. Cuando en opinión de los miembros del Comité

ejecutivo, y en situaciones de urgencia para unas determinadas exigencias operativas, el Comité ejecutivo podrá asumir cualquier deliberación, de carácter ordinario y extraordinario, sin límite de disposición.

El Comité ejecutivo ofrece amplia información de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

De acuerdo con las indicaciones del Código de Autodisciplina y con las disposiciones de la Autoridad de control, los órganos delegados informan al Consejo de Administración y al Colegio Sindical, aprovechando la celebración de las reuniones periódicas del Consejo de Administración, sobre la actividad desarrollada en el ejercicio de los poderes, con especial mención a las operaciones atípicas, inusuales y con partes asociadas.

Las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo

Los Estatutos no prevén una frecuencia mínima de las reuniones del Consejo. En el transcurso del 2006, el Consejo de Administración se ha reunido 9 veces con un porcentaje total de participación del 88%. En lo que respecta al ejercicio 2007, desde el 1 de enero hasta la fecha del presente Informe, el Consejo de Administración se ha reunido 1 vez y se han programado al menos otras 4 reuniones más para la aprobación de los primeros tres informes trimestrales y del informe semestral del ejercicio 2007.

El Comité ejecutivo se reúne todas las veces que el Presidente o quién lo represente considere oportunas. En el transcurso del 2006, el Comité ejecutivo se ha reunido 3 veces, con un porcentaje total de participación del 100%.

Con ocasión de todas las reuniones del Consejo se ha facilitado a todos sus miembros, con la debida antelación, la documentación y toda la información necesaria para permitirles conocer los asuntos sometidos a su examen.

Principios de comportamiento para la realización de operaciones con partes asociadas

Considerando la especial importancia que revisten estas operaciones en el ámbito de una empresa cotizada en bolsa, y de conformidad con los principios establecidos por el Código de Autodisciplina y con lo previsto por el art. 9, constituye una práctica consolidada que la autorización para la realización de dichas operaciones corresponda exclusivamente al Consejo de Administración.

De conformidad con los principios antes expuestos, la Sociedad ha considerado integrar los mecanismos reglamentarios internos y adoptar, previa deliberación del Consejo de Administración de 24 de enero de 2006, un determinado procedimiento para la aprobación de la "Operaciones significativas y/o con partes asociadas", así como definir las características identificativas, las modalidades de conducta y documentación y, ante la presencia de unos elementos dignos de observación, regular el recurso a profesionales y consultores para el debido respaldo en las fases técnicas y de valoración.

Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de RDM está formado por un mínimo de 7 y un máximo de 15 componentes; la Junta de Accionistas será quién decida su número (Art. 12 de los Estatutos).

El Consejo de Administración de RDM fue nombrado el 4 de mayo de 2004 por la Junta de accionistas, la cual estableció en 11 el número de sus componentes. La Junta de accionistas celebrada el 3 de mayo de 2006, tras la dimisión de dos Consejeros, estableció en 9 el número de consejeros.

En la fecha de aprobación del balance a 31 de diciembre de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad estaba compuesto por:

- Giuseppe Garofano (Presidente ejecutivo)
- Carlo Peretti (Vicepresidente independiente y no ejecutivo)
- Emanuele Rossini (Consejero Delegado)
- Marco Baglioni (Consejero independiente y no ejecutivo)
- Ignazio Capuano (Consejero no ejecutivo)
- Giancarlo De Min (Consejero ejecutivo)
- Mario Del Cane (Consejero ejecutivo)
- Michael Groller (Consejero no ejecutivo)
- Vincenzo Nicastro (Consejero independiente y no ejecutivo)

El 9 de febrero de 2007, el Consejero Ambrogio Rossini dimitió de su cargo de Administrador y el Consejo de Administración reunido el 12 de febrero de 2007 procedió a la cooptación del Consejero Emanuele Rossini, y le concedió el cargo de Consejero Delegado en sustitución del Consejero Ignazio Capuano, que ha mantenido el cargo de Consejero.

La caducidad del mandato de los consejeros actualmente en el cargo se establece en la fecha de aprobación del balance del ejercicio 2006.

Otros cargos de los consejeros

Los cargos de administrador o auditor ocupados por los consejeros en otras sociedades son los siguientes:

Consejero	Sociedad	Cargo
Giuseppe Garofano	Alerion Industries S.p.A.	Vicepresidente del Consejo de Administración
	Banca MB S.p.A.	Consejero de Administración
	Efibanca S.p.A.	Consejero de Administración
	Partecipazioni Italiane S.p.A.	Consejero de Administración
	RDM Realty S.p.A.	Presidente
Carlo Peretti	Sviluppo del Mediterraneo S.p.A.	Consejero con delegación
	Data Service S.p.A.	Consejero de Administración
	Fondo Investimento Equinox	Miembro del Consejo de Vigilancia
	Gancia S.p.A.	Consejero de Administración
	RDM Realty S.p.A.	Vicepresidente del Consejo de Administración
Emanuele Rossini	Risanamento S.p.A.	Consejero de Administración
	Vodafone Omnitel NV	Presidente
Michael Groeller	Alerion Industries S.p.A.	Consejero de Administración
	Alerion Real Estate S.p.A. in liquidazione	Liquidador
Michael Groeller	Allianz-Elementar Versicherungs AG	Vicepresidente del Consejo de Administración
	Bankhauses Krentschker & Co AG	Consejero de Administración
	Bast AG	Presidente del Supervisory Board
	Deisswill AG	Presidente
	GrECo International AG	Presidente del Supervisory Board
	Mayr-Melnhof Karton AG	Presidente del Supervisory Board
	NPF Holding AG	Consejero de Administración
	RHI AG	Presidente del Supervisory Board
	Saubermacher Dienstleistungs AG	Consejero de Administración
Vincenzo Nicastro	Baia Chia Hotels S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Chia Hotel & Resorts S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Chia Invest S.p.A.	Auditor titular
	Cosud S.r.l.	Auditor titular
	Filati Bertrand S.p.A. in amministrazione straordinaria	Presidente del Consejo de Vigilancia
	Red.Im S.r.l.	Presidente
	RDM Realty S.p.A.	Consejero de Administración
	Sitech S.p.A. in liquidazione	Auditor titular
	STIM S.p.A.	Auditor titular
	Unicredit Banca d'Impresa S.p.A.	Auditor titular
	Unicredito Italiano S.p.A.	Auditor titular

Algunos de los consejeros ocupan cargos de consejero en otras sociedades que forman parte del Grupo Reno de Medici, entre ellos:

Consejero	Sociedad	Cargo
Ignazio Capuano	Cartiera Alto Milanese S.p.A.	Presidente
	Emmaus Pack S.r.l.	Presidente
	Reno De Medici Iberica S.L.	Consejero de Administración
Giancarlo De Min	Reno De Medici Iberica S.L.	Consejero de Administración
	Emmaus Pack S.r.l.	Consejero de Administración
Mario Del Cane	Reno De Medici Iberica S.L.	Presidente
	Reno Logistica S.p.A. in liquidazione	Liquidador

Consejeros no ejecutivos e independientes

Consejeros no ejecutivos

En virtud del punto 2.C.1. del Código de Autodisciplina, son consejeros ejecutivos:

- los Consejeros Delegados del emisor o de una sociedad controlada con importancia estratégica, incluidos los correspondientes presidentes cuando les hayan sido otorgados poderes individuales de gestión o cuando disfruten de un papel concreto en la elaboración de las estrategias empresariales;
- los consejeros que ostenten cargos directivos en el emisor o en una empresa controlada con importancia estratégica, o bien en la sociedad controladora cuando el cargo concierna también al emisor;

- los consejeros que formen parte del comité ejecutivo del emisor, cuando falte la identificación de un Consejero Delegado o cuando la participación en el comité ejecutivo, teniendo en cuenta la frecuencia de las reuniones y del objeto de las correspondientes deliberaciones, comporte, de hecho, la implicación sistemática de sus componentes en la gestión habitual del emisor.

El Consejo de Administración ha manifestado la aplicabilidad de dicha definición respecto a sus propios componentes y, por consiguiente, ha aceptado la subsistencia del requisito de “no ejecutividad” con relación a los consejeros Carlo Peretti, Marco Baglioni, Ignazio Capuano (desde el 12 de febrero de 2007), Michael Groeller y Vincenzo Nicastro.

La opinión de los consejeros no ejecutivos, en virtud de su autoridad y competencia, reviste enorme importancia para la adopción de las deliberaciones del Consejo.

La presencia de los consejeros no ejecutivos en el seno del órgano administrativo de RDM está orientada al “buen gobierno” societario por mediación del contraste el diálogo entre todos los consejeros.

Consejeros independientes

En virtud del punto 3.C.1 del Código de Autodisciplina, el componente del Consejo de Administración no aparece, por norma, independiente en los siguientes casos, que se considerarán no taxativos:

- si, directa o indirectamente, incluso a través de sociedades filiales, fiduciarios o interpuesta persona, controla el emisor o puede influir notablemente en él, o bien participa en un pacto parasocial mediante el cual uno o varios sujetos pueden ejercer el control o una influencia notable en el emisor;
- si es, o ha sido en los anteriores tres ejercicios, un exponente relevante del emisor, de una controlada suya con importancia estratégica o de una sociedad sometida a común control con el emisor, o bien de una sociedad o ente que, incluso junto con otros en un pacto parasocial, controle el emisor o pueda influir considerablemente en él;
- si, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de sociedades filiales o de las cuales sea un exponente relevante, o bien en calidad de socio de un despacho profesional o de una empresa consultora), tiene o ha tenido en el ejercicio anterior, una relación comercial, financiera o profesional relevante:

- con el emisor, una controlada suya o con alguno de los correspondientes exponentes relevantes;

- con un sujeto que, incluso en unión de otros a través de un pacto parasocial, controle el emisor o, si se trata de una empresa o ente, con los correspondientes exponentes relevantes;

o bien sea, o haya sido en los anteriores tres ejercicios, trabajador por cuenta ajena de uno de los sujetos antes mencionados;

- si recibe, o ha recibido en los anteriores tres ejercicios, del emisor o de una sociedad controlada por el emisor o de una sociedad controlada o controladora, una remuneración adicional respecto al emolumento “fijo” de consejero no ejecutivo del emisor, incluida la participación en planes de incentivos relacionados con la rentabilidad empresarial, incluso basados en acciones;
- si ha sido consejero del emisor durante más de nueve años en los últimos doce años;

- f. si ostenta el cargo de consejero ejecutivo en otra sociedad en la que tenga un cargo de consejero un consejero ejecutivo del emisor;
- g. si es socio o consejero de una sociedad o de una entidad perteneciente a la red de la sociedad encargada de la auditoría contable del emisor;
- h. si es familiar directo de una persona que se encuentre en una de las situaciones mencionadas en los puntos anteriores.

La independencia de los consejeros será comprobada por el Consejo de Administración con arreglo a los parámetros definidos por el Reglamento de Borsa Italiana y las correspondientes Instrucciones para las sociedades pertenecientes al Segmento Star y a los criterios establecidos por el Código de Autodisciplina del 2002, dado que la totalidad del Consejo de Administración prescribe con la aprobación del balance a 31 de diciembre de 2006. Se procederá a la comprobación de la independencia de acuerdo con los nuevos principios y criterios aplicables previstos en el Código de Autodisciplina de marzo del 2006 en ocasión de la renovación de los cargos sociales.

Los tres administradores independientes – Carlo Peretti, Marco Baglioni y Vincenzo Nicastro – están debidamente cualificados de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Código de Autodisciplina de las Sociedades que cotizan en Bolsa redactado en 1999, así como en la revisión del 2002, en cuanto que:

- (i) no mantienen, directa, indirectamente o por cuenta de terceros, ni han mantenido recientemente, relaciones económicas con la Sociedad, con las empresas del grupo, con los consejeros ejecutivos, con el accionista mayoritario, que de forma significativa puedan condicionar la libertad de opinión;
- (ii) no son titulares directos, indirectos ni por cuenta de terceros, de participaciones financieras que permitan ejercer el control o una influencia considerable sobre la Sociedad, ni participan en pactos parasociales destinados al control de la misma;
- (iii) no tienen vínculos familiares, hasta el segundo grado, con consejeros ejecutivos de la sociedad o de un accionista que controle la sociedad o bien no tienen vínculos familiares de primer grado con sujetos que se encuentren en las situaciones indicadas en los puntos anteriores (i) y (ii).

Comités

El Consejo de Administración de la Sociedad ha instituido (i) el Comité para la Remuneración y (ii) el Comité para el Control Interno, y ha nombrado a sus respectivos componentes de conformidad con lo previsto al respecto en el Código de Autodisciplina.

La Sociedad no ha considerado instituir el Comité para las Propuestas de Nombramiento ya que las disposiciones previstas en la Ley sobre el Ahorro obligan a la Sociedad a adoptar, antes del 30 de junio de 2007, el llamado voto de lista para el nombramiento del órgano administrativo. De hecho, dicho mecanismo garantiza una adecuada transparencia en el procedimiento de selección y de nombramiento de los candidatos para el cargo con arreglo a lo dispuesto por el Código de Autodisciplina en lo que se refiere al nombramiento de los Consejeros.

Comité para la Remuneración

El Comité para las Remuneraciones está compuesto por los consejeros Giuseppe Garofano (Presidente), Carlo Peretti y Vincenzo Nicastro, y para llevar a cabo su cometido pueden servirse tanto de personal interno como de consultores externos.

En el transcurso del 2006, el Comité se reunió una vez con la participación de todos sus componentes.

Queda reservado al Consejo de Administración, de acuerdo con la opinión del Colegio Sindical, la determinación de las retribuciones del Presidente y de los administradores que ocupan cargos sociales, siempre que la Junta de Accionistas no haya procedido al reparto de los honorarios globales correspondientes a los miembros del Consejo.

- Comité para el Control Interno

El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto por el art. 8 del Código de Autodisciplina y por el art. 2.2.3, párrafo 3, letra (i) del Reglamento de la Bolsa Italiana, ha procedido a la constitución de un Comité para el control interno al que se le ha encomendado la labor de instruir las prácticas pertinentes para el control de la actividad empresarial.

Dicho Comité está compuesto por los consejeros, todos ellos independientes, Carlo Peretti (Presidente), Marco Baglioni y Vincenzo Nicastro.

Al Comité de control interno le han sido asignadas las siguientes funciones:

- a) la valoración, junto con los responsables administrativos de la Sociedad y del Grupo y la empresa auditora, de la idoneidad de los principios contables utilizados y su homogeneidad a efectos de la redacción del balance consolidado;
- b) a petición del Consejero Delegado, expresar la opinión sobre determinados aspectos inherentes a la identificación de los principales riesgos empresariales así como el diseño, realización y gestión del sistema de control interno;
- c) la valoración del plan de trabajo y de las actividades desarrolladas por el Responsable de Control Interno;
- d) la valoración de las propuestas formuladas para la concesión del cometido de auditoría contable, así como los informes y la carta de sugerencias redactados por la empresa auditora encargada de dicha actividad;
- e) la vigilancia de la eficacia del proceso de auditoría contable;
- f) el desarrollo de las posteriores tareas que le sean asignadas por el Consejo de Administración;
- g) la presentación al Consejo de Administración, al menos en el momento de la aprobación del balance y del informe semestral, de la actividad desarrollada y de la idoneidad del sistema de control interno, incluso teniendo en cuenta los informes y las comunicaciones periódicamente facilitadas por el Responsable de Control Interno.

En el transcurso del 2006, el Comité se reunió 4 veces. A las reuniones del Comité, y de conformidad con el reglamento adoptado para su funcionamiento, han asistido el Consejero Delegado, los componentes del Colegio Sindical, al menos uno de los cuales ha asistido a todas las reuniones del 2006 y el Responsable de Control Interno.

En la tabla mostrada a continuación se muestran los porcentajes de las participaciones individuales en las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités.

Estructura del Consejo de Administración y de los Comités										
Cargo	Consejo de Administración					Comité de control interno		Comité para la remuneración		
	Miembri	ejecutivos	no ejecutivos	independientes	% particip. (*)	Miembri	% particip. (*)	Miembri	% particip. (*)	
Presidente	Giuseppe Garofano	X			100%			X	100%	
Vicepresidente del Consejo de Administración	Carlo Peretti		X	X	78%	X	75%	X	100%	
Consejero con delegación	Emanuele Rossini	X			(**)					
Consejero de Administración	Marco Baglioni		X	X	100%	X	100%			
Consejero de Administración	Ignazio Capuano		X		100%					
Consejero de Administración	Giancarlo De Min	X			100%					
Consejero de Administración	Mario Del Cane	X			89%					
Consejero de Administración	Michael Groeller		X		44%					
Consejero de Administración	Vincenzo Nicastro		X	X	89%	X	75%	X	100%	
Consejo de Administración					9	Comité de control interno		4	Comité para la remuneración	1
Numero de reuniones mantenidas en el 2006										
(*) porcentaje de participación a las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités										
(**) cooptado por el Consejo de Administración del 12 de febrero de 2007										

Funciones y prácticas empresariales

Las prácticas internas del Consejo de Administración y de los Comités

Consejo de Administración

El art. 14 de los Estatutos disciplina las reglas de funcionamiento y de desarrollo del Consejo de Administración.

En concreto, dicha disposición estatutaria prevé que el Consejo de Administración se reúna cada vez que el Presidente, o quién le sustituya, lo considere oportuno, o bien cuando un mínimo de cuatro Administradores lo soliciten por escrito al Presidente. El Consejo de Administración puede ser convocado también, previa comunicación al Presidente, por al menos dos auditores.

La convocatoria se hará por correo certificado, telegrama o telefax enviados con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de la reunión o, en los casos de urgencia, mediante mensaje de correo electrónico con al menos un día de antelación.

Las reuniones serán presididas por el Presidente o por quién le sustituya. Para que la reunión se considere válida, deberá contar con la asistencia de la mayoría de los consejeros en el cargo. Las deliberaciones se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos de los presentes. En caso de empate, prevalecerá el voto de quién presida.

Se admite la posibilidad para los participantes en la reunión del Consejo de Administración de intervenir a distancia mediante el uso de sistemas de conexión audiovisuales.

En tal caso:

- deberá garantizarse:

- la identificación de todos los participantes en los puntos de conexión;
- la posibilidad de que todos los participantes puedan intervenir, expresar oralmente su opinión, ver, recibir o transmitir documentación, así como la simultaneidad del examen y de la deliberación;

- la reunión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar en el que se encuentren simultáneamente el Presidente y el Secretario.

En ocasión de las reuniones y con una periodicidad mínima trimestral, el Consejo de Administración y el Colegio Sindical deberán ser informados por los órganos delegados, incluso con relación a las filiales, sobre la marcha general de la gestión, sobre su previsible evolución, sobre las operaciones de mayor relieve económico, financiero y patrimonial, con especial atención a las operaciones en las que los administradores tengan intereses propios o de terceros o en las que pueda influir el sujeto que ejerce actividades de dirección y coordinación.

La nota informativa al Colegio Sindical puede presentarse, por razones de oportunidad, directamente o cuando se reúna el Comité Ejecutivo.

Comités

El 28 de septiembre de 2005, el Comité para el Control Interno adoptó un reglamento para disciplinar las modalidades de funcionamiento y de desarrollo de dicho órgano. Entre otras cosas, prevé que: (a) el Comité está compuesto por tres componentes del Consejo de Administración no ejecutivos, de los cuales al menos dos cumplan los requisitos de independencia y se mantengan en el cargo durante el mandato de los administradores; (b) el comité se convoque al menos dos veces al año y cada vez que el Presidente lo juzgue necesario o cuando sea solicitado por al menos dos componentes; (c) a las reuniones del comité asistan, sin derecho a voto, el Presidente del Colegio Sindical y/o otro auditor, el Consejero Delegado y el Responsable de Control Interno, que actuará de secretario; (d) el comité presente, con una periodicidad mínima semestral, y en ocasión de la aprobación del balance y del informe semestral, la actividad desarrollada y la idoneidad del sistema de control interno.

Los procedimientos para el tratamiento de la información reservada

Comunicación al exterior de documentos y de información reservada

El 30 de marzo de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad decidió adoptar un reglamento para la gestión de la información privilegiada mediante la instauración de un registro pertinente de las personas que tienen acceso a ella.

Dicho reglamento define el ámbito de aplicación, identifica los destinatarios, disciplina los papeles y responsabilidades de dichos sujetos así como las modalidades de gestión interna y de comunicación al exterior de la información reservada, con el objeto de alcanzar los siguientes objetivos:

- definir las modalidades operativas de gestión y tratamiento de toda la información de carácter reservado, con especial atención a las modalidades de comunicación al exterior de documentos e información privilegiada relativa al Grupo;
- definir las obligaciones y las responsabilidades de los sujetos implicados;
- preservar la confidencialidad de la información reservada;
- garantizar que la comunicación al público de la información privilegiada se haga correcta y oportunamente.

Internal dealing

El mismo 31 marzo de 2006, el Consejo de Administración de RDM aprobó los nuevos procedimientos organizativos en materia de internal dealing, tal como prevén las nuevas disposiciones normativas y reglamentarias que entrarán en vigor a partir del 1 de abril de 2006.

Procedimiento del nombramiento de administradores y auditores

Nombramiento de Administradores

Para el nombramiento de los componentes del Consejo de Administración, los Estatutos prevén que éste corresponda a la Junta ordinaria de la Sociedad sin necesidad de cumplir unos determinados trámites.

Para ello, el art. 147-ter del TUF, así como el modificado por la Ley sobre el Ahorro, impone la adopción de un sistema de elección del Órgano Administrativo basado en la presentación, por parte de los accionistas o de grupos de accionistas, de unas listas de candidatos así como la

determinación (en los estatutos) de una cuota mínima de participación exigida para su presentación, en una medida inferior a un cuadragésimo del capital social. Dicho sistema deberá además garantizar que (i) al menos uno de los componentes del Consejo de Administración pertenezca a la lista de minoría que haya obtenido el mayor número de votos y que no esté relacionada, ni directa ni indirectamente, con los accionistas que hayan presentado o votado la lista que ha obtenido el primer lugar en número de votos y (ii) al menos uno de los componentes del Consejo de Administración, o bien dos si el Consejo de Administración está formado por más de siete componentes, deben poseer los requisitos de independencia establecidos para los auditores en el artículo 148, párrafo 3 del TUF.

La Sociedad prevé ajustar los Estatutos a dichas disposiciones antes de la fecha del 30 de junio de 2007 prevista por la Ley sobre el Ahorro.

Nombramiento de los Auditores

Los Estatutos prevén que el nombramiento de los auditores se efectúe con arreglo a las listas presentadas por los accionistas, según los procedimientos señalados en los párrafos siguientes, con el objeto de garantizar a la minoría el nombramiento de un auditor titular y de un auditor suplente y la transparencia del procedimiento, tal como se establece en el punto 10.P.1 del Código de Autodisciplina.

La lista se compone de dos apartados: uno para los candidatos al cargo de auditor titular, y otro para los candidatos al cargo de auditor suplente.

Tienen derecho a presentar listas solo los accionistas, que con carácter individual o juntamente con otros, sean titulares de un total de acciones con derecho a voto que represente al menos el 3% del capital social con derecho a voto.

Todos los accionistas, así como los accionistas que pertenezcan a un mismo grupo o a un mismo pacto de sindicato de voto, no pueden presentar, ni por persona interpuesta o sociedad fiduciaria, más de una lista ni pueden votar listas distintas.

Cada candidato sólo puede presentarse en una única lista, so pena de no poder ser elegido.

No pueden ser incluidos en las listas los candidatos que ocupen un cargo de auditor en más de cinco sociedades cotizadas, a excepción de las sociedades del grupo, o que no cumplan los requisitos de honorabilidad y profesionalidad establecidos por la normativa vigente.

Las listas presentadas deben ser depositadas en el domicilio social de la Sociedad con, al menos, diez días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, y haciendo mención de ello en el anuncio de la convocatoria.

Junto con cada una de las listas, y dentro del plazo antes indicado, se depositarán las declaraciones con las que los candidatos aceptan la candidatura y certifican, bajo su responsabilidad, la inexistencia de causas que les impidan ser elegidos o de incompatibilidad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa o en los Estatutos para sus respectivos cargos.

La lista que no cumpla los requisitos antes mencionados será considerada como no presentada.

Para la elección de los auditores se sigue el siguiente procedimiento:

1. Se extraen de la lista que haya obtenido el mayor número de votos, de acuerdo con el orden progresivo en el que figuren dentro de los apartados de la lista, dos miembros titulares y uno suplente;
2. Se extraen de la segunda lista que haya obtenido en la Junta el mayor número de votos después de la primera lista, de acuerdo con el orden progresivo en el que figuren dentro de los apartados de la lista, un miembro titular y uno suplente.

La Presidencia del Colegio Sindical corresponde al primer candidato de la lista que haya obtenido el mayor número de votos.

En caso de que sólo se presente una lista, serán elegidos como auditores titulares y suplentes todos los candidatos a dicho cargo que aparezcan en dicha lista.

En caso de incumplimiento de los requisitos exigidos legal y estatutariamente, el auditor rechazará el cargo.

En caso de sustitución de un auditor, entra el suplente que pertenece a la misma lista del cesado. La Ley sobre el Ahorro contempla además en lo referente al nombramiento de los componentes del Colegio Sindical y prevé, entre otros, que la presidencia del órgano sea asumida por el candidato de una lista de minoría. La Sociedad prevé ajustar los Estatutos a dichas disposiciones antes de la fecha del 30 de junio de 2007 prevista por la Ley sobre el Ahorro.

El sistema de control interno

Control interno

Por Sistema de Control Interno, tal como lo disciplina el art. 8 del Código de Autodisciplina, se entiende el conjunto de las reglas, procedimientos y estructuras organizativas destinadas a garantizar, con una razonable seguridad, la consecución de objetivos tales como la eficiencia de la gestión societaria y empresarial, la integridad, fiabilidad y oportunidad de la información contable y gestora, la observancia de las leyes y de los reglamentos vigentes, y la salvaguarda de la integridad empresarial con el objeto de evitar fraudes que puedan dañar a la Sociedad y a los mercados financieros.

El Órgano Administrativo de la Sociedad tiene la responsabilidad de la gestión de dicho sistema. Este, en concreto, define las líneas maestras del sistema de control interno, valora periódicamente la idoneidad, la eficacia y el eficaz funcionamiento respecto a la gestión de los riesgos empresariales.

Para dichas funciones, el Consejo de Administración se sirve del Consejero Delegado, del Comité para el Control Interno y del Responsable del Control Interno.

Responsable del Control Interno

El Responsable del control interno es nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité para el Control Interno.

De conformidad con lo previsto por el art. 8 del Código de Autodisciplina, el responsable del control no depende jerárquicamente de ningún responsable de área operativa, sino que responde de su actuación ante el Consejo de Administración, el Comité para el control interno y el Colegio Sindical.

El Responsable del Control Interno tiene el deber de colaborar con el Consejero Delegado y la Dirección en la identificación de los principales riesgos empresariales y someterlos, a través del Comité para el Control Interno y de acuerdo con el Consejero Delegado, al Consejo de Administración para la identificación de las intervenciones prioritarias. Tiene además el deber de planificar la actividad de "auditing" y de comprobar la observancia de los procedimientos aplicados para la gestión de los riesgos significativos.

El 26 de junio de 2005, el Consejo de Administración de la Sociedad nombró como Responsable del Control Interno a D. Alfredo Andreoli.

Función de internal audit

En la fecha de aprobación del presente informe no se ha previsto todavía una función de Internal Audit, que se prevé instaurar en el transcurso del presente ejercicio.

Modelo de organización y gestión según el Decreto Legislativo 231/2001

En el marco de las acciones de refuerzo e integración de los objetivos propios del Sistema de control interno con las introducidas en materia de responsabilidad administrativa de las empresas previstas en el Decreto legislativo 231/2001, el Consejo de Administración decidió el 28 de septiembre de 2005 adoptar el Modelo de Organización, Gestión y Control (el "Modelo 231") previsto por la norma antes mencionada y procedió a la creación del Organismo de Vigilancia que deberá garantizar su eficaz implantación, su funcionamiento regular y sus oportunas actualizaciones.

Para formar parte del Organismo de Vigilancia han sido nombrados el consejero independiente Carlo Peretti, el Responsable del Control Interno Alfredo Andreoli y el auditor titular Carlo Tavormina. Los tres componentes han entregado por escrito una declaración individual de plena compatibilidad con las exigencias del cargo asumido.

El Modelo 231 adoptado por la Sociedad ha sido redactado tras un proceso de trazado de las actividades y de las áreas más sensibles con relación a la posible comisión de los delitos contemplados por la normativa. Su introducción, considerada totalmente complementaria con los objetivos asumidos en el más amplio marco del Sistema de Control Interno, ha conllevado la definición de unos determinados patrones de comprobación a los que deberán adecuarse los procedimientos empresariales en el transcurso de la fase de auditoría antes mencionada, si los hay, o integrarse si todavía no se han adoptado.

Valoración del sistema de Control Interno

El Consejo de Administración, sobre la base de las instrucciones recibidas del Comité para el Control Interno y del Colegio Sindical, considera idóneo el sistema de control interno para la tutela de los intereses empresariales y a los efectos para los que ha sido instaurado.

Audidores

Los actuales componentes del Colegio Sindical fueron nombrados por la Junta ordinaria de accionistas celebrada el 3 de mayo de 2006. Su cargo tendrá una duración de tres ejercicios y prescribirá en la fecha de aprobación del balance del ejercicio a 31 de diciembre de 2008.

A continuación se muestra una lista de los otros cargos de administrador y auditor ostentados por los Auditores en otras sociedades que cotizan en mercados reglamentados, incluso extranjeros, en empresas financieras, bancarias, compañías de seguros o empresas relevantes:

Auditor	Sociedad	Carica
Sergio Pivato	Auchan S.p.A.	Auditor titular
	Axa Cattolica Previdenza in Azienda S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Banca Lombarda e Piemontese S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Cassa di Risparmio di San Miniato S.p.A.	Consejero de Administración
	Clessidra SGR S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Edison S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Marcora S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Padana Assicurazioni S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	SMA S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Società Italiana Distribuzione Moderna S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Stoccaggi Gas Italia S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Sviluppo del Mediterraneo S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Marcello Priori	Banca Popolare di Milano S.c.a.r.l.
Bipiemme Gestioni SGR S.p.A.		Vicepresidente del Consejo de Administración
Carrefour Italia Immobiliare S.r.l.		Auditor titular
Carrefour Servizi Finanziari S.p.A.		Presidente del Colegio Sindical
Demeter Italia S.r.l.		Auditor titular
Etica SGR S.p.A.		Presidente del Colegio Sindical
Fomas Finanziaria S.p.A.		Auditor titular
IBI S.p.A.		Auditor titular
Key Client Cards & Solutions S.p.A.		Auditor titular
Lucchini S.p.A.		Auditor titular
Monzino S.p.A.		Consejero de Administración
Carlo Tavormina	Enertad S.p.A.	Auditor titular
	Nem Due SGR S.p.A.	Auditor titular
	Omnia Sim S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Ream SGR S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	RDM Realty S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Termica Boffalora S.r.l.	Auditor titular

La participación de los Auditores en las reuniones del Colegio Sindical en el transcurso del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, ha sido del 100% y, en lo que respecta a las reuniones del Consejo de Administración, ha sido del:

- 56% para el Presidente Sergio Pivato;
- 100% para el Auditor Marcello Priori;
- 100% para el Auditor Carlo Tavormina,

con un porcentaje de participación total del 85%.

Relaciones con los accionistas

A las reuniones con los accionistas asistirán los máximos vértices empresariales y las relaciones con los mismos serán atendidas por el Investor Relator, Guido Vigorelli, que reporta directamente al Consejero Delegado.

La Sociedad participa regularmente en los actos organizados por el segmento STAR de la Bolsa Italiana y actualiza oportunamente su web con las informaciones previstas por las disposiciones normativas y reglamentarias, con el ánimo de ofrecer la información con carácter simultáneo tanto a los accionistas como a los diversos mercados de cotización.